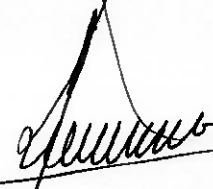


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 31-2023

En la ciudad de Guatemala el seis de noviembre de dos mil veintitrés (06/11/2023), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) del Consejo de Administración de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós (09/12/2022) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veintitrés (02/01/2023), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **MARVIN SAMUEL GARCÍA CITALAN**, guatemalteco, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, poeta, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta espacio sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta espacio cero novecientos uno (2540 64450 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me

denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce calle, veinticinco guion cuarenta y ocho, zona siete (14 calle 25-48 zona 7) colonia Los Trigales, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **19 FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE QUETZALTENANGO -FIPQ-** que contiene las condiciones y modalidades para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y ocho guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (38-2023-CA-ADESCA) de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés (10/10/2023) mediante el cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad: **19 FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE QUETZALTENANGO -FIPQ-** a realizarse en el departamento de Quetzaltenango, del veintitrés (23) al veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y cubrir específicamente los rubros de:


 Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

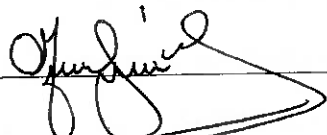
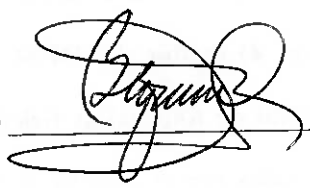
hospedaje y alimentación para 20 artistas invitados, elaboración de diseños y contenidos digitales. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q.20,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2023-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**, que se hará efectivo por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir el nombre y logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital. 4) Incluir al ADESCA en el programa protocolario de la actividad. 5) Entregar portafolio de fotografías físicas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 7) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 8) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA:**

CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD: EL BENEFICIARIO manifiesta que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privados de la institución para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE FECHAS: Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **OCTAVA:**

VIGENCIA: La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el once de diciembre del dos mil veintitrés (11/12/2023). **NOVENA: RESOLUCIÓN DE**

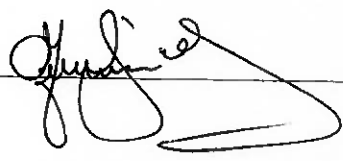
CONFLICTOS: Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

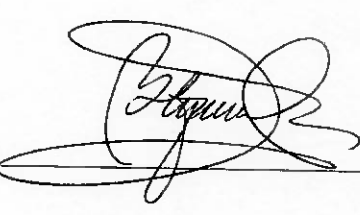
(F)  (F) 

AUTENTICA:

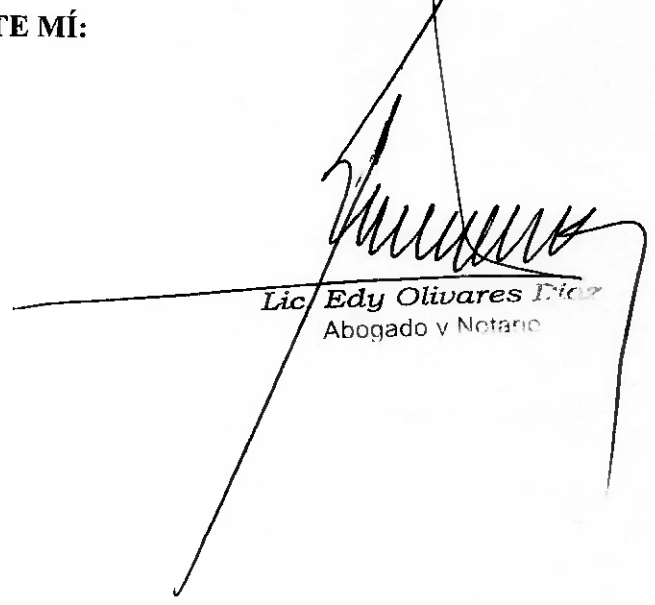
En la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre de dos mil veintitrés, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor MARVIN SAMUEL GARCÍA CITALAN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil quinientos cuarenta espacio sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta espacio cero novecientos uno (2540 64450 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor MARVIN SAMUEL GARCÍA CITALAN, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado v Notario

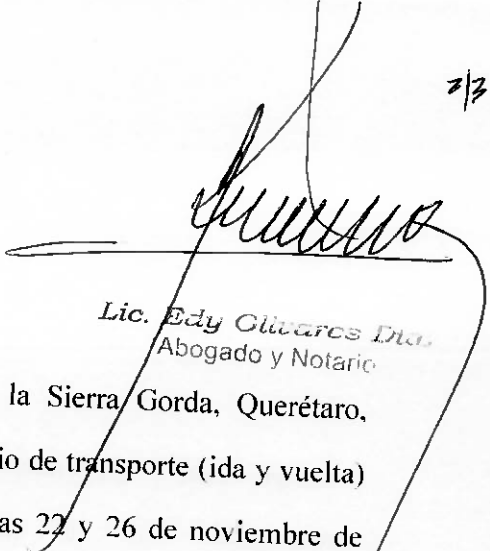
CONVENIO NÚMERO 32-2023

En la ciudad de Guatemala el veinte de noviembre de dos mil veintitrés (20/11/2023), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) del Consejo de Administración de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós (09/12/2022) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veintitrés (02/01/2023), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **FRANCISCO SALVADOR LASTOR**, guatemalteco, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, perito contador, con domicilio en el municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y dos espacio veintidós mil trescientos noventa y seis espacio un mil cuatrocientos seis (2372 22396 1406), extendido por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima calle dos guion cero cuatro (7ª calle 2-04), municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **PRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “EL QUE DIJO QUE SÍ Y EL QUE DIJO QUE NO”** que contiene las condiciones y modalidades para su ejecución.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y dos guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (42-2023-CA-ADESCA) de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés (14/11/2023) mediante la cual fue aprobada la citada actividad.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para realizar la actividad denominada: **PRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “EL QUE DIJO QUE SÍ Y EL QUE DIJO QUE NO”** a desarrollarse el 24 y 25 de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en la Universidad Autónoma de



Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

Querétaro, en el marco del Tercer Festival Cultural de la Sierra Gorda, Querétaro, México 2023 y cubrir específicamente los rubros de: servicio de transporte (ida y vuelta) de Chichicastenango a Guatemala y viceversa, para los días 22 y 26 de noviembre de 2023. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **CINCO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q.5,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2023-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectivo por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** **1)** Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **3)** Incluir el nombre y logotipo del **ADESCA** en toda la publicidad impresa o digital. **4)** Entregar portafolio de fotografías físicas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **5)** Proporcionar al **ADESCA** un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. **6)** Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al **ADESCA**. **8)** Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente

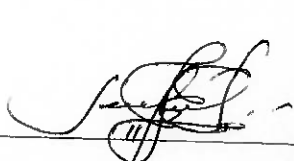

comprobada, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD: EL BENEFICIARIO** manifiesta que es su voluntad realizar presentaciones artísticas cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privados de la institución para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **OCTAVA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el 8 de diciembre del dos mil veintitrés (08/12/2023). **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)  (F) 

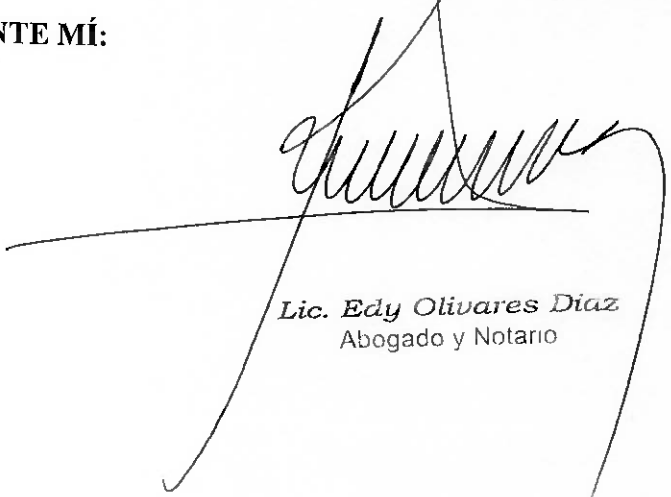
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con

Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **FRANCISCO SALVADOR LASTOR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil trescientos setenta y dos espacio veintidós mil trescientos noventa y seis espacio un mil cuatrocientos seis (2372 22396 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y dos guion dos mil veintitrés (32-2023), celebrado entre la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **FRANCISCO SALVADOR LASTOR**, de fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario



